

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

23 MAYO 2022

Ejecutivo de Honorarios. **2008-00891**

Examinado la actuación, es preciso imponer requerimiento a la parte ejecutante, para que a más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que realice las gestiones de notificación a los ejecutados TOMÁS ALBERTO CASTAÑEZ PINEDA representado por su progenitor TATIANA ANDREA TORRES PINEDA Y JIMENA CASTAÑEZ MONTAÑO representada por su progenitora ANNIE ANDREA MOMNTAÑO JARAMILLO, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 3 de abril de 2019, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ